



# Resolución Ministerial N° 0412-2012-ED

Lima,

25 OCT. 2012

Visto el Memorandum N° 5380-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Memorandum N° 4995-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 173-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, Informe N° 104-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS e Informe N° 771-2012-MINEDU-SG-OAJ y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 224-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS, en adelante el Contratista, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Ricardo Palma (Surquillo – Lima – Lima): Concurso Oferta”, materia de la Exoneración de Proceso N° 0104-2010-ED/UE108 por un monto total de S/.26 519 751,67 (Veintiséis Millones Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 67/100 nuevos soles), de los cuales S/.650 000,00 (Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles) corresponden a la elaboración del Expediente Técnico y S/.25 869 751,67 (Veinticinco Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 67/100 nuevos soles) corresponden a la ejecución de la obra, con un plazo de 90 y 300 días calendario, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 154-2012-JLRM-DHMONT de fecha 15 de junio de 2012, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Adicional de Obra N° 04, correspondiente a los “dinteles en puertas”, para su evaluación y elevación a la Entidad; adjuntando además, copias del Cuaderno de Obra, de donde se puede apreciar que en el asiento N° 160 de fecha 30 de mayo de 2012, el Residente de Obra indicó a la Supervisión de Obra que presentaría el Adicional de Obra respectivo, y; además, que en su calidad de proyectista, mediante la Carta N° 65-2012-DHM ingresada a la Entidad el 22 de mayo de 2012, alcanzó la aclaración del detalle de dintel en los Pabellones Perú, Túpac Amará y Administrativo de la Institución Educativa Ricardo Palma; a través de dicha carta el Contratista menciona técnicamente que dado que existen pabellones con forma y dimensiones distintas tanto de muros como de dinteles, se adjunta el detalle de dinteles en conexión Placa Nueva con Columna existente y dinteles en conexión Columna existente con Columna existente, para los pabellones Perú, Túpac Amaru y Administrativo de la Institución Educativa; estos nuevos detalles complementan a los ya presentados mediante Carta N° 023-2012-DHM, y detallados en el Plano ED-03 remitido adjunto a ésta última. El Contratista adjunta además el presupuesto del Adicional de Obra N° 04 que asciende a la suma de S/.27,373.71 (Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Tres y 71/100 nuevos soles) incluido IGV, remitiendo también el Análisis de Precios Unitarios y la Planilla de Metrados correspondiente;



Que, por su parte, la Supervisión de Obra mediante Cartas Nos. 322 y 365-2012-ATA/SU-ME-IE Ricardo Palma, presentadas a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 25 de junio y 21 de setiembre de 2012, respectivamente, remite su informe sobre el Adicional de Obra N° 04, donde menciona que según el proyecto original se debía demoler los muros para la reubicación de los vanos; sin embargo, al momento de la demolición se observa que las vigas dintel existentes de las puertas de las aulas que corresponden a los pabellones en rehabilitación, no estaban ancladas a las columnas; menciona además que luego de efectuada la consulta al proyectista estructural, dicho especialista alcanzó a la Supervisión de Obra el Plano ED-03 considerando los detalles de la armadura para una sección de viga dintel (Corte n-n) sobre las puertas de las aulas de los pabellones en rehabilitación, la cual incluye un alero, sección que se presenta solamente en los Pabellones Costa, Sierra, Selva y Yunga; en los demás pabellones Perú, Túpac Amaru y Administrativo la sección de la viga es rectangular sin incluir el alero. Por tal motivo, posteriormente, el proyectista alcanza, mediante el Plano ED-20, el detalle de la armadura para la sección de la viga dintel (corte m-m) que es una sección rectangular sin alero, que sí corresponde a los pabellones Perú, Túpac Amaru y Administrativo; señalando que éstas son prestaciones que no se encuentran previstas y son necesarias para cumplir con las metas del proyecto;



Que, finalmente, la Supervisión de Obra menciona que corresponde aprobar el Adicional de Obra N° 04 que asciende a la suma de S/.27 373,71 (Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Tres y 71/100 nuevos soles), incluido IGV, aclarando que el Adicional de Obra N° 04 no se encuentra incluido en ninguno de los documentos contractuales, no se encuentra ejecutado y no genera deductivo vinculante alguno;



Que, mediante Informe N° 104-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS de fecha 02 de julio de 2012 e Informe N° 173-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS de fecha 24 de setiembre de 2012, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE, informa que el Adicional de Obra N° 04 se origina por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, causal contenida en el literal a) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República;



Que, dichos informes señalan además que tanto el Contratista como la Supervisión de Obra consideran que al momento de la elaboración del Expediente Técnico no se pudo verificar in-situ que las vigas dintel existentes a rehabilitarse no estaban ancladas a las columnas, lo cual recién se ha podido verificar durante el avance de los trabajos de demolición de las vigas dintel existentes en la obra, las mismas que deben estar ancladas a las columnas principales con la finalidad de obtener una obra con la calidad requerida; asimismo, menciona que los metrados del Presupuesto Adicional N° 04 han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra y los precios unitarios son los del expediente técnico original; concluyendo





# Resolución Ministerial No. 0412-2012-ED,

que resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/.27 373,71 (Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Tres y 71/100 nuevos soles) que representa una incidencia aproximada del 0.12% del monto del contrato, precisando que los adicionales de obra Nos. 1, 2 y 3 han sido declarados improcedentes;



Que, dichos informes cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa otorgada a través del Memorándum N° 5380-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y el Memorándum N° 4995-2012-MINEDU/VMGI-OINFE;



Que, mediante Memorándum N° 832-2012-ME/SPE-UP y Memorándum N° 2227-2012-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto ha otorgado la certificación presupuestal correspondiente;



Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;



Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*;



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en el segundo párrafo lo siguiente: *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 5380-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Memorándum N° 4995-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 173-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, Informe N° 104-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS e Informe N° 771-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Ricardo Palma (Surquillo – Lima – Lima): Concurso Oferta"; por la suma de S/.27 373,71 (Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Tres y 71/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS, conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

